



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00761-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el programa de becas para estudiantes de Centros Educativos Fronterizos

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores David Rafael Sosa Cerda, Aris Yván Lorenzo Suero, Melania Salvador de Jiménez, Valentín Medrano, Antonio Marte, Dionis Sánchez y Ramón Pimentel Gómez, por las provincias Dajabón, Elías Piña, Bahoruco, Independencia, Santiago Rodríguez, Pedernales y Montecristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear un Programa de Becas para Estudiantes del nivel superior de la zona Fronteriza que permita coadyuvar en la permanencia escolar de las y los estudiantes de nivel superior que habitan en la zona fronteriza, contribuyendo a garantizar el derecho social a la educación, a través del otorgamiento de estímulos económicos a estudiantes de instituciones públicas y privadas de educación superior (o su equivalente). Cuyo domicilio familiar se encuentre ubicado dentro de zona fronteriza de la República Dominicana para cubrir los gastos asociados con la educación y contribuir a reducir el abandono escolar en educación causado por la falta de recursos económicos

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto del año 2001.
- ✓ Ley 1-12 de la Estrategia General de Desarrollo, de fecha 25 de enero del año 2012.
- ✓ Ley 66-97, Ley General de Educación, del 4 de febrero de 1997.
- ✓ Ley General de la Juventud, No. 49-00, del 26 de Julio de 2000.
- ✓ Reglamento del Senado de la República Dominicana

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa constituye una estrategia común hacia la transformación educativa como plataforma para la equidad, la inclusión y la cohesión social. Esta se centra en garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad tengan iguales oportunidades educativas, reduciendo las disparidades en el acceso, la participación, la permanencia y en el logro de los aprendizajes. La cual se desarrolla a través de programas sociales que apoyan la población en situaciones de vulnerabilidad.

Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. Nos urge la implementación de políticas públicas que favorezcan la inclusión social y la equidad, la educación sea declarada como eje principal en el 2021, como metas educativas la educación que queremos para nuestra generación un nuevo modelo económico nacional que propicie mejoras permanentes en la calidad de vida de toda la sociedad.

Se espera que un sistema educativo renovado gracias al esfuerzo de todos, propicie la emergencia de una ciudadanía activa, capaz de construir y mantener nuevos cauces de desarrollo. Por tanto es de gran relevancia diseñar e implementar estrategias que orienten la educación dominicana hacia la equidad y la calidad.

Para el desarrollo de la Zona Fronteriza es necesaria la promoción de un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de servicios y capacidades primordiales para estimular el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefa Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	